

Al contestar refiérase
al oficio n.º **08404**

23 de abril, 2025
DFOE-LOC-0652

Señora
Yorleni Obando Guevara
Secretaria del Concejo Municipal
yobando@municipalidadtalamanca.go.cr

Señor
Rugeli Morales Rodríguez
Alcalde Municipal
alcaldia@municipalidadtalamanca.go.cr
concejo@municipalidadtalamanca.go.cr
MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA
Limón

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Talamanca.

La Contraloría General recibió el oficio n.º AMTE.E-093-2025 del 07 de marzo de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Talamanca, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Ingresos Corrientes (Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados), Ingresos de Capital (Transferencias de capital del Gobierno Central y Transferencias de capital de Empresas Públicas no Financieras) y Financiamiento (Préstamos directos, Superávit Libre y Superávit específico) para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Transferencias de capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 44 celebrada el 27 de febrero de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-0652

2

23 de abril, 2025

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y su reforma.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) La Transferencia corriente de Órganos desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por un monto de ₡9,42 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, n.º 10620 y sus reformas.

b) La Transferencia de capital del Gobierno de la República, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de ₡190,24 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2025, n.º 10620 y sus reformas

DFOE-LOC-0652

3

23 de abril, 2025

c) Los ingresos por concepto de Financiamiento interno proveniente de Instituciones Descentralizadas no Empresariales (Instituto de Fomento y Asesoría Municipal) para la Compra de Maquinaria Vial para la Municipalidad de Talamanca², por ₡371,22 millones; con base en la información y justificaciones aportadas por la municipalidad.

d) Los ingresos por recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit Libre por un monto de ₡134,76 millones y el Superávit específico por un monto de ₡475,44 millones; con base en la Liquidación Presupuestaria del periodo 2024, aprobada por el Concejo Municipal de Talamanca en la sesión ordinaria n.º 38 de 17 de enero de 2025, acuerdo n.º 05.

b) El contenido presupuestario a nivel de partida de gastos por un monto total de ₡1.181,08 millones, distribuido en la partida Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Transferencias de capital; incorporados en el Programa I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

2. Se imprueba:

a) El ingreso de la transferencia de Capital proveniente del Instituto Nacional de Seguros (INS) relacionada con el impuesto al ruedo n.º 6909, por un monto de ₡2,19 millones³, y su aplicación en gastos; por cuanto los recursos no han sido presupuestados por dicho Instituto para el ejercicio económico 2025.

La situación indicada, por incumplir el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP); principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

La improbación de los ingresos presupuestarios implicará un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

3. Otros aspectos:

Se identificaron diferencias al realizar la comparación de lo aprobado por el Concejo Municipal de Talamanca en el acta de la sesión ordinaria n.º 44 celebrada el 27 de febrero de 2025 y lo digitado en el Sistema de información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), específicamente en los gastos asociados de la subpartida 2.02.04--Alimentos para animales por ₡37,00 millones. Al respecto, la Administración deberá realizar los ajustes que correspondan en el SIPP, de acuerdo con lo aprobado por el Concejo Municipal, visualizado en el folio n.º 47684, página 11 del acta.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos improbados (seleccionar lo que corresponda) del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los

² Operación crediticia n.º FIN-FIP-CLV-704-1800-12-2022 del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal

³ Monto exacto ₡2.189.937,55

DFOE-LOC-0652

4

23 de abril, 2025

ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas y subpartidas afectadas con la improbación, se debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, las cuentas para proceder a su habilitación y la Administración realice los ajustes.

Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de 03 días hábiles, contados a partir del recibido del oficio. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 por la suma de ₡1.181,08 millones⁴.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Adrián Molina Chavarría
Fiscalizador Asociado

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

AMCH/SME/mgr

Ce: Sra. Krissia Carazo Solís, Encargada de Planificación y Presupuesto, Municipalidad de Talamanca,
pres.munitalamanca@gmail.com
Expediente CGR-APRE-2025002414

Ni: 5499, 6870, 6931 (2025)

G: 2025001551-1

⁴ Monto exacto ₡1.181.084.512,76